

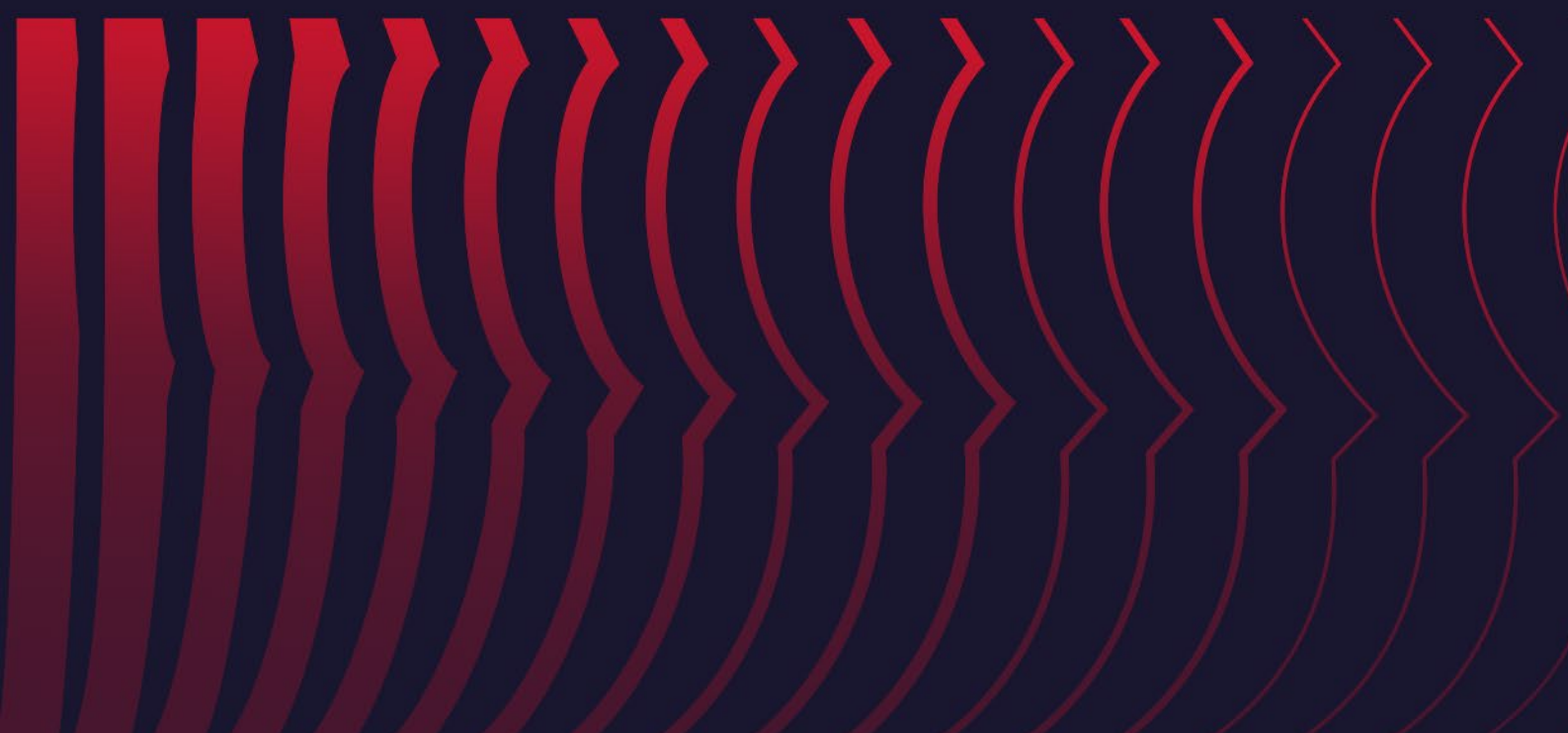


**FC BARCELONA**

# **CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES DEL FÚTBOL CLUB BARCELONA**

Versión 03

ENERO 2025





## ÍNDICE

1. Introducción .....	3
2. Normas y principios generales de Conducta .....	3
3. Responsabilidad e implementación del Código .....	8
4. Incumplimientos del presente Código .....	8
5. Supervisión y verificación del presente Código .....	9
6. Dudas, consultas y comunicaciones .....	9



## 1. Introducción

El Futbol Club Barcelona y sus entidades vinculadas (en adelante "FC Barcelona" o "el Club") son entidades comprometidas con el cumplimiento de todas las leyes y normativa aplicable, con especial atención al respeto a los derechos humanos y el cumplimiento de la normativa en materia anticorrupción. Es por ello, que la reputación e integridad de nuestros socios de negocio son clave para nosotros.

Como principio general, la contratación en el FC Barcelona se realizará con proveedores que trabajen de acuerdo con las mejores prácticas éticas, sociales y medioambientales.

Este Código de Conducta tiene como finalidad establecer los estándares mínimos de comportamiento ético y responsable que deben ser respetados por todos los proveedores del FC Barcelona.

## 2. Normas y principios generales de conducta

### A. Cumplimiento normativo

El FC Barcelona asume el compromiso de desarrollar todas sus actividades de acuerdo con la legislación vigente en todos los ámbitos de actuación y en todos los países a los que desarrolle su actividad.

De la misma forma, los proveedores que prestan servicios en el FC Barcelona deben cumplir estrictamente con la legalidad vigente atendiendo al espíritu y finalidad de las leyes, así como con la normativa interna del Club que les sea de aplicación.

Los proveedores deberán involucrar a sus socios de negocio en el cumplimiento de la legislación vigente y las mejores prácticas internacionales y sectoriales.



## **B. Valores éticos**

Los proveedores del FC Barcelona deberán cumplir unos estándares de cumplimiento ético. En este sentido, con independencia de disponer de un Código Ético propio, los proveedores que prestan servicios en el FC Barcelona deben conocer y aceptar los valores éticos del Club, dispuestos en su Código Ético, a efectos de respetar y actuar de conformidad a lo mencionado en el documento.

El Código Ético del FC Barcelona se encuentra disponible en la página web oficial del Club.

## **C. Respeto a los derechos humanos y derechos laborales**

Los proveedores del FC Barcelona deberán respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, los cuales abarcan los derechos enunciados en la "Carta Internacional de los Derechos Humanos", al Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los principios relativos a los derechos incluidos en los "Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo".

De forma no exhaustiva, respetar los derechos humanos y derechos laborales implica para los proveedores:

- Prohibir el trabajo forzado;
- Prohibir el trabajo infantil;
- Prohibir la discriminación por razón de sexo, edad, raza, origen, ideología, entre otros;
- Respetar la libertad de asociación y negociación colectiva de sus trabajadores;
- Prohibir el abuso físico y verbal o cualquier otra forma de intimidación;
- Asegurar que las condiciones y el entorno de trabajo (salarios, jornada laboral, protección de la maternidad, fomento de un ambiente de trabajo seguro, etc.) son coherentes con las normas laborales internacionales aplicables; i
- Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la totalidad de los procesos y ámbitos laborales.



## **D. Igualdad**

Los proveedores del FC Barcelona promoverán la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, así como a establecer medidas para la prevención y abordaje por cualquier tipología de acoso y a emprender las actuaciones para su correcto cumplimiento. Además, en caso de aplicación de la legislación española, los proveedores del FC Barcelona deberán disponer de un plan de igualdad y protocolos para la prevención y abordaje del acoso sexual y por razón de sexo.

## **E. Conflicto de intereses**

Los proveedores del FC Barcelona, en el caso de existir un conflicto de interés durante la vigencia de la prestación del servicio, independientemente de que el mismo sea potencial o real, se comprometerán a tomar medidas razonables para cumplir el objeto del servicio, siempre teniendo presente que los intereses de ambas partes deben ser salvaguardados.

## **F. Comportamiento ético y medidas contra el soborno y la corrupción**

Los proveedores del FC Barcelona deben basar sus relaciones con el sector público y privado, tanto a nivel nacional como internacional, en los principios de transparencia e igualdad de oportunidades. Deben descartar cualquier actuación orientada a conseguir ventajas ilícitas ante los competidores, en el mercado o en contratos públicos o privados. En este sentido, deben mantener un comportamiento ético que permita establecer relaciones legítimas y productivas con los socios de negocio con los que se relacionan.

Los proveedores y cualquiera de sus administradores, directivos, personas trabajadoras o agentes involucrados en la ejecución del servicio deben cumplir con la normativa vigente en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo el Código Penal español, la UK Bribery Act, la US Foreign Corrupt Practices Act, así como cualquier otra normativa internacional,



nacional, estatal o local aplicable en relación con la corrupción en los negocios, el soborno de funcionarios públicos, el tráfico de influencias y la malversación.

Con el objetivo de prevenir conductas ilícitas, los proveedores deben establecer mecanismos para luchar contra toda forma de corrupción y soborno en el desarrollo de sus actividades y asumir los siguientes compromisos:

- Los proveedores no aceptarán, ofrecerán ni entregarán, de manera directa o indirecta, ningún tipo de ventaja o beneficio comercial que pueda implicar un trato preferente por parte de, o verso, cualquier socio de negocio, con la intención de llevar a cabo o mantener operaciones ilícitas.
- No se realizarán pagos de facilitación o agilización de trámites, que consistan en la entrega de dinero o algo de valor, cualquiera que sea su importe, para asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación ante órganos judiciales, administraciones públicas u organismos oficiales.
- El proveedor debe evitar cualquier interferencia o influencia externa que pueda alterar la imparcialidad y objetividad en sus decisiones empresariales, especialmente en la contratación de bienes, suministros y servicios. Esta obligación afecta especialmente a las personas con capacidad de decisión sobre estas cuestiones.

## **G. Respeto al medio ambiente**

Los proveedores del FC Barcelona en el desarrollo de su actividad, deben asumir el compromiso de procurar un alto respeto al medio ambiente, así como minimizar los efectos negativos que eventualmente se pudieran ocasionar. Además, deberán cumplir y respetar las obligaciones derivadas de las leyes medioambientales en el desarrollo de su actividad, así como con los criterios dispuestos en los estándares internacionales en esta materia.

## **H. Seguridad y salud en el trabajo.**

Los proveedores del FC Barcelona deben aplicar las medidas de prevención de riesgos laborales que les sean de aplicación.



En este sentido, los proveedores deberán desarrollar sus actividades de forma que se consiga un alto nivel de seguridad en sus instalaciones, productos y servicios, prestando especial atención a la protección de sus trabajadores, contratistas, clientes y entorno local. En el marco de la relación contractual con el FC Barcelona, el proveedor que debe desarrollar su actividad en las instalaciones del Club deberá conocer y hacer cumplir a sus trabajadores y subcontratistas la totalidad de las normas de seguridad y salud que les sean aplicables.

## **I. Confidencialidad de la información y derecho a la intimidad**

Los proveedores del FC Barcelona no utilizarán ni compartirán información confidencial, reservada y/o secreta, excepto que estén expresamente autorizados.

Los proveedores del FC Barcelona adoptarán las medidas necesarias para proteger la información a la que accedan como consecuencia de su relación contractual con el FC Barcelona.

Los proveedores del FC Barcelona deben respetar y proteger la intimidad de las personas con las que se relacionan, garantizando en todo momento el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

## **J. Defensa de la libre competencia**

Los proveedores del FC Barcelona se abstendrán de formalizar acuerdos con competidores, ya sean expresos o implícitos, que tengan por objetivo influir en el comportamiento del mercado o alterar la libre competencia.

Asimismo, se comprometen a respetar la normativa aplicable en materia de defensa de la competencia, actuando siempre de manera ética y transparente en su relación con los competidores.

## **K. Derechos de propiedad intelectual e industrial**

Los proveedores del FC Barcelona están obligados a respetar todos los derechos de propiedad intelectual e industrial, así como cualquier derecho que ostente un tercero sobre



cualquier activo intangible (de forma ilustrativa, *know how*, secretos empresariales, derechos de imagen, nombres de dominio etc.).

En relación con el FC Barcelona, los proveedores se comprometen a seguir en todo momento las indicaciones que el Club les indique en relación al uso de contenidos o activos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial. Cualquier uso de estos activos requerirá una aprobación previa y por escrito del FC Barcelona.

Los proveedores del FC Barcelona no podrán, sin la autorización previa y por escrito del Club, utilizar comercialmente los contratos que suscribe con el mismo ni realizar acciones promocionales, publicitarias o de naturaleza análoga a las que:

- a) Incluyan referencias implícitas o explícitas al FC Barcelona o a sus jugadores;
- b) Reproduzcan las marcas registradas u otros signos distintivos del FC Barcelona; o
- c) Incluyan total o parcialmente los trabajos resultado de los servicios prestados al FC Barcelona.

La prohibición prevista en este apartado, se mantendrá vigente incluso con posterioridad a la resolución o finalización de los contratos suscritos entre el proveedor y el FC Barcelona.

### **3. Responsabilidad e implementación del código**

Los proveedores del FC Barcelona se comprometen a:

- Respetar este Código el tiempo que mantengan su condición de proveedor del FC Barcelona, actuando conforme a las leyes vigentes.
- Comunicar este Código a todos sus trabajadores, así como a las empresas que subcontratan al marco de la relación contractual con el FC Barcelona.

### **4. Incumplimientos del presente Código**

El presente Código y todos los principios de actuación que se regulan en el mismo, deberán ser aceptados por los proveedores durante el proceso de homologación. El incumplimiento de este Código por parte de los proveedores puede tener diferentes consecuencias con la relación contractual con el Club.





## 5. Supervisión y verificación del Código

El FC Barcelona o terceras partes designadas por éste podrán supervisar el adecuado cumplimiento del presente Código por parte de los proveedores. Estos se comprometen a facilitar los medios y el acceso a las instalaciones y documentación necesaria para realizar la supervisión.

## 6. Canal Ético

El FC Barcelona pone a disposición de sus proveedores, así como a sus miembros, personal, usuarios, jugadores, socios, colaboradores o patrocinadores, y otros terceros relacionados, el Canal Ético, el cual se encuentra habilitado para recibir y atender todo tipo de comunicaciones, consultas o informar sobre irregularidades o incumplimientos, tanto del Código Ético y la normativa interna, como de la legislación aplicable. Adicionalmente, también puede utilizarse con la finalidad de resolver dudas o por el apoyo sobre cómo aplicar la normativa interna del Club y nuestros valores.

Pueden acceder al Canal Ético mediante el siguiente link:  
<https://canaleticfcbarselona.integrityline.com/>



## Aceptación del Código de conducta de proveedores del FC Barcelona

A \_\_\_\_\_, a fecha \_\_\_\_\_

Sr/Sra. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_, debidamente autorizado al efecto, declara que ha leído y conoce el Código de Conducta de proveedores del FC Barcelona y se compromete a cumplirlo en el marco de cualquier relación comercial y/o de colaboración con el FC Barcelona.

Nombre y apellidos

Firma y sello